



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 08 de mayo de 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril de 2023, diversos oficios solicitando la exoneración de pago del carnet de sanidad, Informe N° 064-2023-SGAT-GM/MPC, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 220-2023-GSSYC-MPC, emitido por la Gerente de Asuntos Sociales y Comunales; Informe Legal N° 158-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, sobre la exoneración pago del carnet de sanidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 195 señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Artículo 69 señala que Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo;

El artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por la Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, Informe N° 064-2023-SGAT-GM/MPC, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, señala que "Primero. – A fin de garantizar la salud de los comerciantes que atienden a la población y turistas que llegan al distrito de Chivay, y evitar imponer multas administrativas que empeoren la económica de los comerciantes y realizar carga documentaria, este despacho es de opinión favorable para brindar el beneficio de la exoneración, siendo enteramente su despacho quien evaluara el monto a brindar para luego sustentar al CONSEJO MUNICIPAL tal como lo indica la norma vigente";

Que, el Informe N° 220-2023-GSSYC-MPC, emitido por la Gerente de Asuntos Sociales y Comunales, de fecha 11 de abril de 2023, "solicita la autorización para la exoneración de carnet sanidad con el 43% siendo el valor de 20 soles y la diferencia que es s/. 15,10, lo asumirán los comerciantes del Distrito de Chivay (...)"



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Tel.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Que, el informe Legal N° 160-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en la parte de conclusiones "Se apruebe la exoneración de las tasas y arbitrios municipales a favor de los comerciantes o personas que manipulan alimentos y bebidas que atienden al público en general, de acuerdo a lo señalado detallado en los informes técnicos y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 corresponde al Consejo Municipal aprobarlo conforme a sus atribuciones;



Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y sus modificatorias y a la votación por unanimidad de los regidores y con dispensa del trámite y lectura.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DE FORMA TEMPORAL EL PAGO DE DERECHOS PARA LA OBTENCION DE CARNET DE SANIDAD EN UN 57%, A FAVOR DE LOS COMERCIANTES DEL DISTRITO DE CHIVAY.



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA EXONERACION DE FORMA TEMPORAL DEL PAGO DE DERECHOS PARA LA OBTENCION DE CARNET DE SANIDAD EN UN 57%, A FAVOR DE LOS COMERCIANTES DEL DISTRITO DE CHIVAY, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la presente ordenanza se encontrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de julio del año favor de los comerciantes.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente acuerdo de consejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Ináncasi Coapa
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe